



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.264
15 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

11º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 264ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 10 de enero de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. EUFEMIO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Mongolia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Mongolia (CRC/C/3/Add.32; lista de cuestiones CRC/C.11/WP.2)

Por invitación del Presidente la delegación mongola toma asiento en la Mesa del Comité. La delegación está integrada por el Sr. Yumjav, Embajador, Representante Permanente de Mongolia en Ginebra; la Sra. Bolormaa, Directora del Centro Nacional para la Infancia; el Sr. Sukhbaatar, consejero de la Misión; la Sra. Tungalag, del Ministerio de Justicia; el Sr. Tumur, miembro del Gran Jural y Presidente del Grupo de Trabajo parlamentario encargado del proyecto de ley sobre los derechos del niño; y el Sr. Samdandovj, miembro del Consejo Nacional para la Infancia.

1. La PRESIDENTA invita a la delegación de Mongolia a presentar el informe inicial de su país (CRC/C/3/Add.32). Toma nota de que el Gobierno de Mongolia ha presentado por escrito al Comité respuestas a las preguntas que figuran en la lista (CRC/C.11/WP.2), respuestas que han sido distribuidas, sin signatura, en el curso de la sesión.

2. El Sr. SAMDANDOVJ (Mongolia) dice que, además de las respuestas presentadas por escrito, la delegación mongola ha traído consigo y ha entregado a la Secretaría dos documentos suplementarios, uno de los cuales versa sobre la distribución de medicamentos y de material sanitario (objeto de la cuestión 19 de la lista) y el otro sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Mongolia para garantizar una mejor nutrición de los niños (objeto de la cuestión 20 de la lista). El orador tendrá mucho gusto en responder verbalmente a todas las preguntas que deseen hacer al respecto los miembros del Comité.

3. El Sr. YUMJAV (Mongolia) dice que han transcurrido dos años desde que su país presentó el informe inicial. Durante esos años se han producido cambios importantes. Gracias a la orientación hacia la economía de mercado, que fue aprobada sin reserva por el Gobierno, así como también a la ayuda financiera y material de la comunidad internacional, han aparecido en la economía mongola los primeros indicios de reactivación y estabilidad. Las reformas políticas y la democratización de la vida social transcurren en una atmósfera de estabilidad política. El Gobierno aprovecha esas condiciones favorables para abordar importantes problemas sociales, como los relativos a la pobreza, las condiciones difíciles en que se encuentran los elementos vulnerables de la población, etc.

4. En lo que a la aplicación de la Convención se refiere, se han adoptado medidas importantes tales como la armonización de la legislación mongola con la Convención y la promulgación de nuevas leyes que rigen los distintos aspectos de la vida económica y social y que afectan a los intereses del niño, por ejemplo en las esferas de la protección social y la educación. Se han incorporado en el Código Civil, el Código Penal y el Código de

Enjuiciamiento Criminal, recientemente adoptados, las disposiciones pertinentes de la Convención. Por último, el Parlamento tiene ante sí una propuesta de ley sobre los derechos del niño.

5. Cabe señalar dos manifestaciones importantes en favor de los derechos del niño. La asamblea nacional sobre el desarrollo y la protección del niño, celebrada en abril de 1995, condujo a la adopción de principios nacionales relativos a la protección y el desarrollo de la infancia, así como a la creación de un mecanismo nacional con miras a la aplicación de tales principios. En dicha asamblea se creó una especie de consenso social respecto de las cuestiones relativas a la infancia. Más recientemente, en noviembre de 1995, el Consejo Nacional para la Infancia, el UNICEF y una organización no gubernamental mongola -el Centro Mongol para el Desarrollo- organizaron un seminario nacional sobre el papel de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En dicho seminario se enunciaron los principios básicos que permitan a las organizaciones no gubernamentales promover la aplicación de la Convención sobre la base de una estrategia común.

6. Por lo que se refiere a las medidas prácticas adoptadas durante el período abarcado por el informe inicial de Mongolia, el orador desea señalar las tremendas dificultades suscitadas por la transición a un nuevo sistema, como la escasez de recursos financieros, la insuficiencia de conocimientos metodológicos y de la experiencia necesaria para reunir y evaluar la información relativa a la situación real de los niños que viven en circunstancias diferentes, la escasez de especialistas en la aplicación de la ley, como juristas y personal de la policía y de prisiones debidamente formados en lo referente a los derechos del niño. Mongolia tiene gran necesidad de asistencia técnica en esta esfera y estaría muy reconocida a los miembros del Comité si tuviesen en cuenta esta circunstancia al formular sus recomendaciones.

7. Los resultados del examen por el Comité del informe inicial de Mongolia, así como las recomendaciones que formule el Comité, recibirán en Mongolia la publicidad que merecen. En realidad, esa publicidad ha comenzado ya, puesto que, antes de partir de la capital, la delegación de Mongolia ha concedido a la prensa una entrevista sobre el tema.

8. El orador brinda seguridades al Comité de que el Gobierno de Mongolia está firmemente resuelto a respetar las obligaciones que ha asumido en virtud de los instrumentos internacionales y a hacer cuanto esté a su alcance para velar por el interés superior del niño. Tanto él como sus colegas recurrirán a todos sus conocimientos y a su experiencia para que el examen del informe sea lo más fructífero posible.

9. La PRESIDENTA invita a la delegación de Mongolia a aportar información complementaria sobre las "Medidas generales de aplicación" que son objeto de las cuestiones 1 a 7 de la lista publicada con la signatura CRC/C.11/WP.2.

10. La Sra. BOLORMAA (Mongolia) dice que el año transcurrido se ha caracterizado, por lo que respecta a la sociedad mongola, por una

movilización en favor del niño. En respuesta a la cuestión 5 de la lista, la oradora dice que se han organizado numerosas manifestaciones para dar a conocer la Convención en todo el país, entre las que figuran una exposición itinerante en todas las escuelas de Mongolia; carteles consagrados a los derechos del niño y destinados a las escuelas y concursos de las mejores emisiones de radio y televisión consagradas a los problemas del niño. Una emisión de televisión titulada "Atención, los niños están aquí" ha despertado el interés de todas las personas que se ocupan de los niños.

11. Respondiendo a la cuestión 6 de la lista, la oradora dice que desde 1994 se han organizado, para las personas que se ocupan de los niños, cursos y seminarios que versan sobre la Convención. En todas las escuelas se llevan a cabo actividades periescolares consagradas a la Convención. Dado que el territorio de Mongolia es muy vasto, resulta difícil no obstante llegar a todos los niños de las zonas rurales para informarles acerca de sus derechos. En diciembre de 1994, el Consejo Nacional para la Infancia y el UNICEF organizaron por primera vez en Mongolia un seminario destinado a los responsables de los centros de enseñanza vigilada. Se está elaborando un programa de enseñanza de los derechos del niño en los centros de enseñanza secundaria. El año que viene deberá inaugurarse un centro para los derechos del niño en el que se impartirá a juristas y abogados la formación especializada que se necesita para ocuparse de los problemas de la infancia; 28 juristas se han asociado a los trabajos necesarios para llevar a la práctica dicho proyecto. Está previsto asimismo crear un centro consultivo sobre las cuestiones relativas a la infancia. Por otra parte, un "número verde" permite ya a los niños solicitar por teléfono, directa y gratuitamente, la asistencia de los trabajadores sociales. Finalmente, se han adoptado medidas para que los niños sean sometidos periódicamente a reconocimiento médico y para velar por su escolarización efectiva.

12. El Sr. HAMMARBERG subraya que, pese a las dificultades con que se enfrenta Mongolia, en particular en relación con la transición a la economía de mercado, la magnitud del paro, que afecta sobre todo a la mujer y al niño, y el hecho de que el 25% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza, se han adoptado, en particular en el Parlamento, numerosas iniciativas en favor del niño; se organizan emisiones radiofónicas específicas; se ha puesto a disposición de la población una línea telefónica que está abierta las 24 horas del día, y se han organizado programas de formación en materia de derechos del niño destinados a personas pertenecientes a distintas categorías profesionales. El orador desea saber hasta qué punto el Gobierno de Mongolia ha podido, al margen de esas medidas, mantener una visión global de los problemas de la infancia y cuál es el grado de sensibilización de la opinión pública a este respecto. Por otra parte, el orador se congratula de la presencia en la delegación mongola de un diputado del Parlamento que estará en situación de aportar aclaraciones sobre la legislación relativa a la infancia. Efectivamente, es indispensable que los dirigentes del país presten su apoyo para que prosperen todas las iniciativas mencionadas y velen por una redistribución adecuada de los recursos nacionales.

13. La Sra. SANTOS PAIS acoge con beneplácito el hecho de que, pese a las dificultades por las que atraviesa Mongolia, el Gobierno del país haya dado pruebas de determinación para mejorar la situación de la infancia. A este respecto, se ha aprobado una nueva Constitución que incorpora las disposiciones relativas a los derechos del niño. Al igual que el Sr. Hammarberg, la oradora se siente impresionada por los retos que debe afrontar Mongolia en relación con la transición hacia la democracia, el paso a la economía de mercado y la apertura hacia el mundo exterior. Entre las numerosas dificultades que se plantean figuran la inflación, los efectos de la agravación de la pobreza y del paro y la disminución del nivel de vida, sobre todo por lo que respecta a la mujer y al niño, y el aumento de las dificultades de acceso de la población a los cuidados médicos. La oradora desea saber lo que se ha hecho para ayudar a los niños en tales circunstancias. Los niños sufren en silencio, y los indicadores económicos no revelan esa circunstancia. La oradora destaca la voluntad de transparencia del Gobierno de Mongolia y desea que el diálogo entre la delegación y el Comité tenga eco en Mongolia.

14. Refiriéndose a la legislación, la oradora acoge con beneplácito la presencia, en el seno de la delegación, de un diputado que es la persona indicada para explicar las reformas legislativas que se han efectuado. Según el informe CERD/C/3/Add.32, las convenciones internacionales a las que se adhiere Mongolia llegan a formar parte integrante de la legislación. No obstante, no se han incorporado en la legislación interna todas las disposiciones de la Convención. Además, ciertas leyes fueron ratificadas antes de que se adoptara la Convención, por lo que no pudieron estar inspiradas por ésta. En cuanto al referido proyecto de ley sobre el niño, la oradora desearía que se aportaran aclaraciones sobre los progresos realizados, como desea saber si se han tenido en cuenta las disposiciones de la Convención. La oradora también desea saber si se puede invocar directamente la Convención ante los tribunales en caso de violación de los derechos de un niño. Por último, la oradora pregunta si existe un mecanismo independiente -un ombudsman o un comité de expertos- que vele por el respeto de los derechos del niño. En caso negativo, ¿prevé el Gobierno crear un mecanismo de esa clase?

15. La Sra. KARP también se congratula de que el Gobierno de Mongolia se esfuerce por aplicar la Convención pese a las dificultades que afronta el país. La oradora desearía que la delegación facilitase más información sobre las estructuras de aplicación de la Convención. ¿Cómo cooperan entre sí el Centro Nacional para la Infancia y los diversos organismos no gubernamentales y nacionales? ¿Cómo se reparten la tarea esos distintos organismos? En cuanto a los créditos asignados a la infancia, la oradora desea saber qué proporción representan en el presupuesto nacional.

16. La Sra. BADRAN, consciente de las dificultades con que tropieza Mongolia, desea conocer la evolución de la situación del niño desde hace dos años. Efectivamente, según el informe, las dificultades son cada vez mayores. Según las informaciones complementarias que ha facilitado el Gobierno de Mongolia, ciertas sumas asignadas a la infancia son desviadas para satisfacer otros gastos. La oradora estima que es preciso revisar el sistema de

utilización de esos créditos. En cuanto a la ayuda internacional, hay que velar por que las organizaciones internacionales que proporcionan dicha ayuda lo hagan con carácter duradero. Al igual que la Sra. Karp, la oradora no alcanza a comprender muy bien de qué modo trabajan conjuntamente los distintos órganos que se ocupan de la infancia. ¿Cuáles son las relaciones que existen entre ellos?

17. El Sr. TUMUR (Mongolia), en su calidad de diputado del Gran Jural, se siente orgulloso de los resultados logrados en el curso de los últimos cinco años, tras el comienzo de la democratización. Los miembros del Parlamento han elaborado un proyecto de ley relativo al niño, y algunas de estas cuestiones deberían quedar reflejadas en los nuevos Código Civil y Código de Procedimiento Civil. Este proyecto de ley será estudiado por el Comité Permanente Jurídico y por el Comité de Asuntos Sociales, y cabe esperar que sea examinado durante el período de sesiones de primavera, que se celebrará de marzo a junio de 1996. Como se ha señalado ya, la cuestión de la infancia reviste gran importancia para el país, y el Parlamento organizó una asamblea nacional sobre los derechos del niño, a la que asistieron el Presidente y el Primer Ministro. Al elaborar el referido proyecto de ley, los diputados trataron de incorporar todas las disposiciones de la Convención. Así pues, ese texto enuncia los principios de la igualdad y la no discriminación y estipula que los niños no pueden ser separados de su familia, que su correspondencia será protegida y que el Estado velará por la gratuidad de su educación y sus cuidados médicos. Además, los diputados trataron de definir la responsabilidad del Gobierno en lo referente a los niños que viven en circunstancias difíciles, ya se trate de niños abandonados o encarcelados, a fin de que puedan gozar de todos los derechos que tienen los demás niños. Ese proyecto prevé asimismo que el Gobierno debe hacerse cargo de los huérfanos, los cuales, cuando se casen, se beneficiarán de una ayuda gubernamental y tendrán derecho a una vivienda social. Algunas de esas disposiciones ya han sido aplicadas, y se ha creado el Consejo Nacional para la Infancia, presidido por el Primer Ministro. Ese Consejo debe someter al Gobierno todas las cuestiones relativas a la infancia, y los ministros deben elaborar informes sobre las medidas adoptadas en favor de la infancia y presentar recomendaciones.

18. En respuesta a la Sra. Santos País, el orador puntualiza que los créditos asignados a la educación representan el 20% del presupuesto nacional. Como ha señalado el Sr. Embajador Yumjav, se han promulgado distintas leyes sociales, en particular la relativa a la seguridad social. El orador está convencido de que el proyecto de ley de que se trata será aprobado en 1996. Si bien no existe actualmente un ombudsman encargado de velar por los derechos del niño, los organismos de tutela y otras organizaciones desempeñan una función importante de vigilancia. En 1995, se creó un órgano de control adscrito al Estado, una de cuyas funciones es la de velar por que el presupuesto asignado a los niños sea utilizado de manera apropiada. Es cierto que no todo va a mejor en el mejor de los mundos, y hay necesidad de recursos suplementarios; esa es la razón de que Mongolia cuente también con la ayuda internacional.

19. La Sra. BOLORMAA (Mongolia) recuerda que hasta 1990 Mongolia tenía un sistema económico centralizado y un sistema político basado en un partido único de ideología socialista-comunista. En 1990 la situación cambió. Se ha implantado un sistema multipartidista, y Mongolia se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, hasta 1995 no existía un consenso nacional respecto de la manera de abordar los problemas de los niños en situación difícil, ya que cada partido político proponía soluciones diferentes. En 1995, la asamblea nacional para el desarrollo y la protección del niño hizo posible llegar a un consenso nacional respecto de las disposiciones de la Convención, y el Presidente de la República propuso que 1995 fuese declarado el año de la infancia. Mongolia se esfuerza actualmente por impulsar una movilización económica, política y jurídica en favor de la infancia. Se han alcanzado los objetivos del Programa de Acción Nacional para el Desarrollo del Niño, que fueron fijados para 1995. Así, ha disminuido la tasa de mortalidad infantil, la tasa de mortalidad entre los niños menores de 5 años y la tasa de mortalidad maternal.

20. El Sr. SAMDANDOVJ (Mongolia) señala que Mongolia es un pequeño país en que las organizaciones no gubernamentales apenas comienzan a desarrollarse y ejercen todavía escasa influencia en la sociedad. Esa es una de las razones por las que la asamblea nacional para el desarrollo y la protección del niño recomendó, tras examinar la cuestión relativa a la movilización de la sociedad, las organizaciones, los medios empresariales y el sector financiero a favor de la infancia, que se estableciera un Consejo Nacional para la Infancia. Este Consejo, presidido por el Primer Ministro, es en cuanto tal un mecanismo de control en la medida en que está integrado, entre otros, por representantes del Estado, de organizaciones gubernamentales, de organizaciones no gubernamentales y del sector privado. El Consejo coordina los esfuerzos realizados por el Estado, los organismos públicos y privados, las entidades económicas y los particulares con miras a mejorar la situación del niño. En cuanto al Centro Nacional para la Infancia, se trata de un organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y de Política Demográfica, que se ocupa de todas las cuestiones relativas a la salud, la educación y la protección social, por no citar otras. En lo que se refiere a la Fundación Nacional para la Infancia, también ha sido creada por recomendación de la asamblea nacional para el desarrollo y la protección del niño. La Fundación tiene por objeto movilizar recursos financieros en el plano local, nacional e internacional en favor de la infancia y coordinar la utilización de esos recursos. La Fundación cuenta indirectamente con el apoyo del Gobierno, el cual le autoriza a ejecutar determinados proyectos destinados a mejorar el bienestar del niño y alienta la aportación de contribuciones. La Fundación, el Consejo y el Centro para la Infancia son las tres entidades que laboran de manera continua en favor de la infancia en Mongolia.

21. La Sra. TUNGALAG (Mongolia) señala que los niños pueden recurrir a la justicia en caso de violación de sus derechos. La oradora señala que, según la Constitución, cuando existen divergencias entre las disposiciones de la legislación interna y las disposiciones de la Convención, los tribunales pueden estatuir basándose en las disposiciones de la Convención.

22. El Sr. HAMMARBERG confía ante todo en que el principio del interés superior del niño figure en el proyecto de ley sobre la protección de los derechos del niño que será sometido al Parlamento, ya que ese principio reviste importancia fundamental. Por lo que respecta a la elaboración propiamente dicha de ese proyecto, el orador piensa que el legislador podría inspirarse en las legislaciones sobre la materia que ya han sido promulgadas en muchos países y recurrir, además, a la asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos. Por lo que hace al establecimiento de un órgano destinado a promover y proteger los derechos del niño, el orador señala que conviene mantener una excelente coordinación entre los distintos ministerios, respaldada por una voluntad política a toda prueba, así como una excelente cooperación con las organizaciones no gubernamentales y un sistema de control independiente. A este respecto, no basta con establecer un mecanismo judicial; las organizaciones no gubernamentales y el ombudsman también tienen un papel importante que desempeñar. Refiriéndose al artículo 4 de la Convención, el orador señala que, por lo que respecta a la asignación de recursos, es importante velar por que los niños no sean víctimas de las dificultades económicas del país. Finalmente, en lo que a la asistencia internacional se refiere, el orador desea saber si en sus negociaciones con instituciones internacionales tales como el Banco Mundial, Mongolia hace constar claramente que atribuye un alto grado de prioridad a la situación de la infancia y que los proveedores de ayuda internacional deben tener en cuenta sus programas de desarrollo en esta esfera.

23. La Sra. SANTOS PAIS desea que se faciliten más precisiones acerca de las medidas adoptadas o previstas por las autoridades para proteger a los niños de los efectos desfavorables de la política de transición hacia una economía de mercado, de las privatizaciones y la descentralización. Remitiéndose al párrafo 15 del informe CRC/C/3/Add.32 relativo a la reducción de los gastos públicos dedicados a la salud, la educación y la protección social, la oradora recuerda la importancia que tiene el hecho de que el Gobierno vele por que los niños no sufran las consecuencias de la política gubernamental y se garantice el derecho a la educación, la salud y la protección social. Acogiendo con beneplácito la creación, dentro del marco de su política de descentralización, de consejos locales encargados de velar por la aplicación de la Convención, la oradora señala que es importante que esos consejos trabajen en estrecha colaboración con los órganos de adopción de decisiones al más alto nivel y coordinen las actividades, y que cuenten con los recursos necesarios para desempeñar su labor. La oradora pide asimismo que se aporten precisiones a este respecto y desea saber qué tipo de relaciones mantienen esos consejos locales con el Consejo Nacional para la Infancia. Por último, tras hacer observar que la Convención ha sido incorporada a la legislación interna, la oradora se pregunta por qué las autoridades mongolas han considerado necesario promulgar una ley que incorpore las disposiciones de dicho instrumento. Precisamente, ella se pregunta si esa ley incorpora efectivamente todo lo que figura en la Convención.

24. La Sra. KARP desea saber qué papel desempeña exactamente la asamblea nacional para el desarrollo y la protección del niño, si se trata de un órgano permanente, si desempeña únicamente una función consultiva y si su condición jurídica es más elevada que la del Consejo Nacional para la

Infancia. La oradora también desea saber qué parte del presupuesto se destina a las autoridades locales. Se pregunta igualmente si la movilización de recursos emprendida por una fundación con miras a financiar ciertas actividades no entraña el riesgo de que el Estado reduzca la parte del presupuesto consagrada a la infancia. Desea saber además los efectos que tendrá la ley sobre la protección de los derechos del niño respecto de instrumentos jurídicos tales como la Convención, que entraña obligaciones concretas para el Estado. La oradora comparte el temor expresado por la Sra. Santos País de que el legislador pueda omitir en ese proyecto de ley ciertas disposiciones de la Convención. Por ejemplo, a la oradora le consta que en el artículo 15 del proyecto referente a los derechos de las personas sin recursos no se hace referencia al derecho a la educación. La oradora señala que hay que ser muy precavidos al elaborar una ley de esa clase y velar por que no se pase por alto nada importante, ya que toda omisión podría en lo sucesivo dar lugar a interpretaciones perjudiciales.

25. El Sr. SAMDANDOVJ (Mongolia) dice que las autoridades mongolas han decidido establecer un mecanismo que refleje el consenso que pudo alcanzar la sociedad en lo referente a la protección del niño. Esa es la razón de que, por decisión del Parlamento, se creara el Consejo Nacional para la Infancia. El objetivo principal de ese Consejo es facilitar la aplicación de la política nacional y de los instrumentos internacionales por lo que respecta a la infancia. El Consejo también se encarga de formular las grandes orientaciones en materia de protección y desarrollo del niño, así como de promover las iniciativas y coordinar las actividades de las organizaciones públicas y privadas, las entidades económicas y los particulares con miras a sensibilizar a la sociedad en lo referente a la protección y promoción de la infancia. El Consejo Nacional para la Infancia está presidido por el Primer Ministro y se compone de personalidades relevantes pertenecientes a organizaciones públicas y religiosas, así como a empresas, y de representantes de organismos sociales, culturales y científicos.

26. El Centro Nacional para la Infancia, que es un auténtico órgano oficial, se ha convertido en el órgano ejecutivo del Consejo. Finalmente, la Fundación Nacional para la Infancia es una entidad privada que tiene por objeto la movilización de recursos para mejorar la situación del niño y que, aun cuando goza del apoyo del Gobierno, no está vinculada en modo alguno a él.

27. El Sr. TUMUR (Mongolia) desea precisar ante todo que el presupuesto nacional se compone del presupuesto central, que es sometido a la aprobación del Parlamento, y de los presupuestos locales, que se someten a la aprobación de las autoridades locales. Por otra parte, una disposición de la Constitución estipula que, una vez ratificados, los tratados internacionales son, al igual que la legislación interna, aplicables directamente. El proyecto de ley sobre los derechos del niño constituye una excepción en la materia. Efectivamente, ese proyecto de ley ha sido elaborado con el fin de aplicar disposiciones que van incluso más allá que las de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo debidamente en cuenta las características del país. Esa es una de las razones por las que una disposición del proyecto de ley prevé que la ley se aplicará igualmente a los niños de ciudadanos

extranjeros y de apátridas que residen en Mongolia, si bien una disposición de esa clase no figura en la Convención.

28. Por otra parte, aun cuando es cierto que el derecho a la educación no figura en el proyecto de ley sobre los derechos del niño, conviene no obstante subrayar que el Parlamento ha aprobado recientemente cuatro leyes sobre la educación, que prevén, entre otras cosas, que se garantizará la enseñanza secundaria gratuita a todos los niños del país.

29. La Sra. BOLORMAA (Mongolia) señala que las partes del presupuesto nacional dedicadas al sector social, a la educación y a la salud son, respectivamente, del 20, del 20 y del 18%. Por otra parte, el 16% de la ayuda internacional se destina al sector social. A este respecto, cabe mencionar expresamente la ayuda prestada por el UNICEF a los programas de salud y de vacunación, así como a los programas destinados a ayudar a los niños que se encuentran en situación difícil. Además, el Centro Nacional para la Infancia recibe ayuda financiera con cargo al presupuesto nacional, y los centros locales reciben ayuda con cargo a los presupuestos locales. El eslabón básico del conjunto del sistema está constituido por los profesionales que se ocupan del niño sobre el terreno. Su labor está financiada por las colectividades locales, las cuales se hacen cargo de todos los gastos realizados por los centros locales.

30. La Sra. SANTOS PAIS estima que, si bien en ciertos casos la legislación nacional pueden servir de complemento interesante a la Convención, hay que evitar que las autoridades de un país determinado adopten soluciones menos buenas que las ofrecidas por la Convención. Por otra parte, la oradora desea precisar que, aun cuando la Convención no menciona explícitamente el caso de los niños de extranjeros y de apátridas, en el artículo 2 de la misma se hace referencia a todos los niños sometidos a la jurisdicción de un Estado Parte. Por otra parte, la oradora insiste en la necesidad de establecer redes de comunicaciones eficaces entre las autoridades locales y las autoridades centrales. Por lo que hace a la aplicación del Programa de Acción Nacional para el Desarrollo del Niño, de la lectura del párrafo 34 del informe CRC/C/3/Add.32 se desprende que las autoridades mongolas cuentan esencialmente con la ayuda del UNICEF para financiar dicho programa. Ahora bien, parece que el UNICEF no está dispuesto a financiar dicho programa en un futuro cercano. Así pues, existe el peligro de crear estructuras que no puedan funcionar en lo sucesivo por falta de recursos.

31. La Sra. BADRAN expresa su asombro por la importancia que en las distintas partidas del presupuesto se concede a la calefacción, la electricidad y la traída de aguas. Por ejemplo, parecería que el 60% de la partida "educación" del presupuesto nacional se destina a gastos de calefacción.

32. El Sr. SAMDANDOVJ (Mongolia) recuerda que Mongolia es un país muy frío en el que las temperaturas alcanzan con frecuencia los -45°C y en que el invierno se prolonga del mes de septiembre al mes de mayo. Es cierto que las instalaciones de calefacción y las centrales eléctricas son obsoletas y, por ende, caras, pero esa es la realidad del país.

33. La PRESIDENTA dice que el examen de las cuestiones relativas a las medidas generales de aplicación toca a su fin, e invita a los miembros del Comité a formular preguntas a la delegación de Mongolia en relación con la definición del niño (punto 8 de la lista de cuestiones publicada con la signatura CRC/C.11/WP.2).

34. La Sra. KARP desea saber la edad a la que un niño puede declarar como testigo ante los tribunales. Por ejemplo, cuando un niño es víctima de violencias sexuales, ¿se acepta su testimonio y se le presta ayuda para testificar?

35. La Sra. TUNGALAG (Mongolia) dice que, según el Código Penal, un niño puede declarar como testigo a partir de la edad de 14 años, si bien debe ir acompañado de su abogado, de su representante legal o de sus parientes. La misma norma se aplica a los procedimientos civiles.

36. La Sra. SANTOS PAIS se congratula de que los niños puedan recurrir a los tribunales cuando se viola uno de sus derechos. No obstante, si un niño debe comparecer ante un tribunal acompañado de su abogado y si carece de los medios necesarios para pagarle, ¿puede beneficiarse de una asistencia gratuita? Por otra parte, si un niño ha sido víctima de violencias cometidas por sus parientes, puede enfrentarse con grandes dificultades al no poder comparecer sino acompañado de sus parientes o de otros adultos.

37. El Sr. TUMUR (Mongolia) señala en primer lugar que una disposición de la nueva Constitución estipula que nadie está obligado a testificar contra un miembro de su propia familia. Dicho esto, cuando un niño es víctima de violaciones en el seno de su familia, puede presentarse ante un tribunal acompañado de uno de sus profesores o de otro adulto que asuma las funciones de representante legal. Si un niño debe presentarse ante un tribunal acompañado de un abogado, y si carece de medios materiales para pagar los servicios de este último, puede recibir ayuda gratuita. En la práctica, cuando un tribunal examina un caso de violencias sexuales cometidas contra un niño, ordena que la vista se celebre a puerta cerrada, decide conferir carácter confidencial a todos los documentos de la causa e impone el deber de reserva a todas las personas que participan en el proceso.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.